

Certificado de clasificación empresarial

Caridad Palazón Pérez de los Cobos, Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa,

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con los datos que constan en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, **FRAJECAM**, **S.A.**, con NIF **B53566030**, figura inscrita como empresa **CONTRATISTA DE OBRAS**, con la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría									
Α	1	E	Α	2	D	Α	3	D	Α	4	D
С	-	F	С	1	F	С	2	F	С	3	F
С	4	F	С	5	F	С	6	F	С	7	F
С	8	F	С	9	F	E	1	F	E	4	F
E	5	F	Ε	7	F	G	3	D	G	4	E
G	5	С	G	6	F	I	1	E	I	6	E
I	7	E	I	9	E	J	2	E	J	4	E
J	5	E	К	4	E	K	6	E	К	8	E

Para la conservación de la clasificación deberá justificarse anualmente la solvencia económica y financiera, y cada tres años la solvencia técnica y profesional, a cuyo efecto el empresario aportará la correspondiente documentación actualizada en los términos que se establezcan reglamentariamente, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, para que conste y tenga los efectos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, expido este certificado.

Murcia, 30 de abril de 2009

Visto bueno

El Presidente de la Comisión de Clasificación Empresarial,

Luis Alfonso Martínez Atienza

Tipo de obras¹

A) MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PERFORACIONES

- 1. Desmontes y vaciados
- 2. Explanaciones
- 3. Canteras
- 4. Pozos y galerías
- 5. Túneles

B) PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS

- 1. De fábrica u hormigón en masa
- 2. De hormigón armado
- 3. De hormigón pretensado
- 4. Metálicos

C) EDIFICACIONES

- 1. Demoliciones
- 2. Estructuras de fábrica u hormigón
- 3. Estructuras metálicas
- 4. Albañilería, revocos y revestidos
- 5. Cantería y marmolería
- 6. Pavimentos, solados y alicatados
- 7. Aislamientos e impermeabilizaciones
- 8. Carpintería de madera
- 9. Carpintería metálica

D) FERROCARRILES

- 1. Tendido de vías
- 2. Elevados sobre carril o cable
- 3. Señalizaciones y enclavamientos
- 4. Electrificación de ferrocarriles
- Obras de ferrocarriles sin cualificación específica

E) HIDRÁULICAS

- 1. Abastecimientos y saneamientos
- 2. Presas
- 3. Canales
- Acequias y desagües
- 5. Defensas de márgenes y encauzamientos
- Conducciones con tubería de presión de gran diámetro
- 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica

F) MARÍTIMAS

- 1. Dragados
- 2. Escolleras
- 3. Con bloques de hormigón
- 4. Con cajones de hormigón armado
- Con pilotes y tablestacas
- 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas
- 7. Obras marítimas sin cualificación específica
- 8. Emisarios submarinos

G) VIALES Y PISTAS

- 1. Autopistas, autovías
- 2. Pistas de aterrizaje
- 3. Con firmes de hormigón hidráulico
- 4. Con firmes de mezclas bituminosas
- 5. Señalizaciones y balizamientos viales
- 6. Obras viales sin cualificación específica

H) TRANSPORTES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASEOSOS

- 1. Oleoductos
- 2. Gasoductos

I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos
- 2. Centrales de producción de energía
- 3. Líneas eléctricas de transporte
- 4. Subestaciones
- Centros de transformación y distribución de alta tensión
- 6. Distribución en baja tensión
- 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas
- 8. Instalaciones electrónicas
- Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

J) INSTALACIONES MECÁNICAS

- Elevadoras o transportadoras
- 2. De ventilación, calefacción y climatización
- 3. Frigoríficas
- 4. De fontanería y sanitarias
- Instalaciones mecánicas sin cualificación específica

K) ESPECIALES

- 1. Cimentaciones especiales
- 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes
- 3. Tablestacados
- 4. Pinturas y metalizaciones
- 5. Ornamentaciones y decoraciones
- 6. Jardinería y plantaciones
- Restauración de bienes inmuebles históricoartísticos
- 8. Estaciones de tratamiento de aguas
- 9. Instalaciones contra incendios

Categorías1

Las categorías de los contratos de ejecución de obra, determinadas por su anualidad media, serán las siguientes: De categoría a, cuando su anualidad media no sobrepase los **60.000,00 €**.

De categoría b, cuando la anualidad media exceda los 60.000,00 € y no sobrepase los 120.000,00 €.

De categoría c, cuando la anualidad media exceda los 120.000,00 € y no sobrepase los 360.000,00 €.

De categoría **d**, cuando la anualidad media exceda los **360.000,00** € y no sobrepase los **840.000,00** €. De categoría **e**, cuando la anualidad media exceda los **840.000,00** € y no sobrepase los **2.400.000,00** €.

De categoría f, cuando exceda los 2.400.000,00 €.

Las anteriores categorías **e** y **f** no se pueden aplicar a los grupos **H**, **I**, **J**, **K** y a sus subgrupos, cuya máxima categoría será la **e**), cuando exceda de **840.000,00** €.

Grupos, subgrupos y categorías establecidos en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre).